

(31 MAYO 2019)

"Por medio de la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que el servidor público **HERNAN LEONARDO ACOSTA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía 80.059.497 de Bogotá, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 4 y el 25 de junio del 2019, ambas fechas inclusive.

Que mediante decisión empresarial 043 del 30 de mayo de 2019, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **HERNAN LEONARDO ACOSTA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía 80.059.497 de Bogotá, el disfrute de vacaciones entre el 4 y el 25 de junio del 2019, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: *"Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador"*

Que de conformidad con el oficio de fecha 30 de mayo de 2019, suscrito por la Directora de Interventoría, por necesidades del servicio solicita se realice el aplazamiento del disfrute de las vacaciones entre el 4 y el 25 de junio del presente año al servidor público **HERNAN LEONARDO ACOSTA CALDERON**, quedando pendientes por disfrutar 15 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,



DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordena aplazar el disfrute de las vacaciones al servidor público **HERNAN LEONARDO ACOSTA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía 80.059.497 de Bogotá, entre el 4 y el 25 de junio de 2019, las cuales serán disfrutadas a partir del 10 de junio hasta el 02 de julio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida, el pago ya se realizó con anterioridad mediante la decisión empresarial 043 del 30 de mayo de 2019.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **HERNAN LEONARDO ACOSTA CALDERON**.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **31** MAYO 2019

Comuníquese y Cúmplase



CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria Asuntos Corporativos

Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana 
Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo 